



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

**Victoria, Tam., a 9 de marzo de 2016
Oficio No. 0022**

**Dip. Olga Patricia Sosa Ruíz,
Presidenta de la Mesa Directiva.
H. Congreso del Estado.
P r e s e n t e.-**



Por este conducto, me permito remitir a esa H. Legislatura, la iniciativa de Decreto mediante el cual se otorga pensión vitalicia por incapacidad total permanente en favor del C. SAUL CASTRO DE LA CRUZ.

Reconoceré a Usted que en términos de las disposiciones constitucionales y legales aplicables, se otorgue el trámite parlamentario correspondiente.

Sin otro particular, reitero a los integrantes de esa H. LXII Legislatura del Estado, la seguridad de mi consideración distinguida.

**ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

HERMINIO GARZA PALACIOS



C.c.p. Ing. Egidio. Torre Cantú, Gobernador Constitucional del Estado.- Para su superior conocimiento.
C.c.p. Acuse.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

Victoria, Tamaulipas, a 9 de marzo de 2016

**H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.**

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 64 fracción II, 91 fracción XI y 95 de la Constitución Política del Estado; 2º párrafo 1,10 y 24 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; me permito someter a la consideración de esa H. Soberanía Popular, la iniciativa de Decreto mediante el cual se otorga pensión vitalicia por incapacidad total permanente en favor del **C. SAUL CASTRO DE LA CRUZ**.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que el inciso a) de la fracción XI, del Apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con la fracción VI del numeral 116, establece que la seguridad social de los trabajadores al servicio del Estado deberá cubrir al menos los accidentes y enfermedades profesionales; las enfermedades no profesionales y maternidad; y la jubilación, invalidez, vejez y muerte.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

SEGUNDO. Que en nuestra Entidad, la fracción XIV del artículo 58 de la Constitución Política local, faculta al H. Congreso para decretar pensiones en favor de las familias de quienes hayan prestado servicios eminentes al Estado; a los empleados del mismo por jubilación, y al cónyuge supérstite e hijos de los servidores públicos pertenecientes a las instituciones policiales y de procuración de justicia del Estado que hayan perdido la vida en cumplimiento de su deber.

TERCERO. Que dentro de las estrategias y líneas de acción del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, se encuentra la de incrementar los servicios de atención a la población sin seguridad social, de acuerdo con su grupo de edad y sexo; en razón de que fomenta la vida digna como un pilar fundamental para el desarrollo humano, siendo en consecuencia uno de los propósitos más importantes y a los que se les brinda mayor atención. En consideración de ello, es justo brindar la seguridad social adecuada, para quienes se desempeñan o han desempeñado dentro de las instituciones del Gobierno del Estado de Tamaulipas porque, con su trabajo constante, han cimentado órganos fuertes y confiables.

CUARTO. Que en este tenor, el C. SAUL CASTRO DE LA CRUZ ha laborado en el Gobierno del Estado por más de 15 años con rectitud, integridad y probidad, es decir, a partir del 1º de agosto de 1998 ingresó como Policía Acreditado adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

QUINTO. Que de igual manera, es compromiso ineludible del Estado mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, principalmente de aquellos que a causa de un siniestro o accidente involuntario, son declarados con incapacidad total o parcial, viéndose impedidos físicamente para continuar en el desempeño de su empleo o actividad laboral, al cual dedicaron una gran parte de su vida, y que en el ejercicio del mismo, lo hicieron dignamente.

SEXTO. Que en el presente caso, el C. SAUL CASTRO DE LA CRUZ actualmente padece de incapacidad total permanente del 100 %, con motivo de las lesiones sufridas en el desempeño de su trabajo; lo que trajo como consecuencia que su salud y habilidades se hayan visto mermadas sustancialmente, dificultando que continúe desempeñando cualquier oficio o profesión que le permitan mantener una adecuada calidad de vida.

SÉPTIMO. Que como ya ha quedado referido, el ciudadano SAÚL CASTRO DE LA CRUZ actualmente se encuentra activo en Gobierno del Estado, bajo el cargo de Policía Acreditado adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública, con un total de percepciones de \$12,939.69 mensuales (Doce mil novecientos treinta y nueve pesos 69/100).

OCTAVO. Que la Constitución Política del Estado de Tamaulipas establece como una facultad del H. Congreso, decretar pensiones en favor de aquellos servidores públicos que hayan prestado servicios eminentes al Estado. En este contexto, es indudable que los servicios prestados por el ciudadano SAUL CASTRO DE LA CRUZ, merecen la aprobación de ese H. Cuerpo Colegiado,



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

en razón de que ha desempeñado su labor de manera profesional en el servicio público de nuestro Estado.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien someter a la consideración de esa Honorable Asamblea Legislativa, para su análisis y aprobación, en su caso, la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA PENSIÓN VITALICIA POR INCAPACIDAD TOTAL PERMANENTE EN FAVOR DEL CIUDADANO SAUL CASTRO DE LA CRUZ.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga pensión vitalicia por incapacidad total permanente en favor del C. SAUL CASTRO DE LA CRUZ; pensión que será autorizada por la cantidad de \$12,939.69 mensuales (Doce mil novecientos treinta y nueve pesos 69/100), más los incrementos que en lo futuro se otorguen, así como las demás prestaciones laborales a que tuviere derecho en su carácter de servidor público adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La pensión que se autoriza será erogada por la Secretaría de Finanzas del Estado, con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto de Egresos en vigor, cesando con la muerte del beneficiario.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

TRANSITORIOS

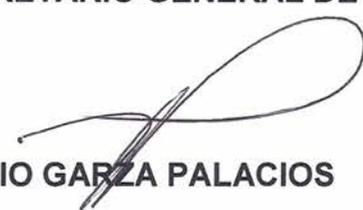
ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**



EGIDIO TORRE CANTÚ

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



HERMINIO GARZA PALACIOS

HOJA DE FIRMAS DE LA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA PENSIÓN VITALICIA POR INCAPACIDAD TOTAL PERMANENTE EN FAVOR DEL CIUDADANO SAUL CASTRO DE LA CRUZ.